

VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA

Delegació per a Estudiants  
Servei d'Informació i Dinamització **SeDI**  
Unitat d'Igualtat



MIGRACIONES Y GÉNERO: UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR



# Migraciones y género

## UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR

EDITORES

CRISTINA BENLLOCH  
MARÍA FERNANDA VILLACRÉS  
MASSIMO ALESSANDRA  
BLAS BURGNET





---

**Migraciones y género:  
una perspectiva multidisciplinar**



---

CRISTINA BENLLOCH DOMÈNECH  
MARÍA FERNANDA VILLACRÉS CENTENO  
MASSIMO ALESSANDRA  
BLAS BURGNET RODRIGO  
*(Editores)*

# Migraciones y género: una perspectiva multidisciplinar

*Granada, 2014*

---

---

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

Directora de publicaciones:

Ana del Arco Blanco

VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA

**Delegació per a Estudiants**  
**Servei d'Informació i Dinamització SeDI**  
**Unitat d'Igualtat**

Queda prohibida, sin la autorización de los titulares del copyright,  
la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o  
procedimiento.

Los editores no se hacen responsables de la opinión expresada por los  
diferentes autores, a quienes atañe en exclusiva la misma.

Editors are not responsible for the views expressed by different authors,  
who regard exclusively the responsables for them.

© Los autores

Editorial Comares, S.L.

C/ Gran Capitán, 10 – Bajo

18002 Granada

Tlf.: 958 465 382 • Fax: 958 272 736

E-mail: [libreriacomares@comares.com](mailto:libreriacomares@comares.com)

<http://www.editorialcomares.com>

<http://www.comares.com>

ISBN: ... • Depósito legal: Gr. ...

FOTOCOMPOSICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

---

---

## Sumario

PRÓLOGO. . . . .	XI
------------------	----

### ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN LAS RELACIONES FAMILIARES

MANOLO SALINAS

*Departamento Trabajo Social y Servicios Sociales  
Universidad de Valencia*

1. PSEUDOMACHISMO Y POSTMODERNIDAD . . . . .	1
2. ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y CREENCIAS. . . . .	2

### MIGRACIÓN, GÉNERO Y DESARROLLO

MARÍA FERNANDA VILLACRÉS CENTENO

CRISTINA BENLLOCH DOMÈNECH

*Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales  
Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	5
2. LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN EL PROCESO MIGRATORIO. . . . .	6
3. MIGRACIÓN, GÉNERO Y DESARROLLO . . . . .	10
4. TRABAJO DE CAMPO . . . . .	12
5. CONCLUSIONES . . . . .	15
6. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	15

### DINÁMICAS TERRITORIALES Y GLOBALIZACIÓN: SINERGIAS EN CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

SOFÍA LASO LÓPEZ

*Departamento de Sociología  
Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	17
2. DINÁMICAS TERRITORIALES Y GLOBALIZACIÓN. UNA RELACIÓN DE CONTRASTES . . . . .	17
3. <i>Desafíos territoriales en el contexto globalizado</i> . . . . .	19
3.1. Una oportunidad. Territorios localmente organizados ante la globalidad . . . . .	20

3.2. Una necesidad. Territorios globalmente organizados ante la diversidad . . . . .	21
4. LA EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE LAS DINÁMICAS TERRITORIALES Y LA GLOBALIZACIÓN. . . . .	22

**LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN LA UNIÓN EUROPEA:  
IMPLICACIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

CRISTINA BENLLOCH DOMÉNECH  
*Joaquín Sarrión Esteve*  
*Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	25
2. LA DIRECTIVA DE REAGRUPACIÓN Y SU TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. . . . .	26
3. LAS IMPLICACIONES DE GÉNERO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE REAGRUPACIÓN . . . . .	27
4. CONCLUSIONES . . . . .	29
5. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	30

**DEPORTACIONES MASIVAS Y SEPARACIÓN FAMILIAR: UNA CONSECUENCIA  
TRAUMÁTICA DE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS**

M.<sup>a</sup> ISOLDA PERELLÓ CARRASCOSA  
*Universidad de Valencia-INMIDE*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	31
2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA . . . . .	32
3. EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS/LAS MIGRANTES . . . . .	36
3.1. La Casa Madre Assunta . . . . .	36
3.2. Los actos públicos de denuncia en Tijuana, B.C.: La Posada sin Fronteras . . . . .	37
4. CONCLUSIONES . . . . .	42
5. FUENTES CONSULTADAS . . . . .	43
5.1. Bibliografía <i>on line</i> . . . . .	43
5.2. Informes de organismos . . . . .	43

**PROYECTO MUJER Y CODESARROLLO, TENDRARA, MARRUECOS**

MASSIMO ALESSANDRA  
*InMiDE*  
*Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	45
2. PERFIL DE LA ASOCIACIÓN ASIMT Y ANTECEDENTES . . . . .	47
3. PROYECTO: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA MUJER Y CODESARROLLO, TENDRARA . . . . .	49
4. CONCLUSIONES . . . . .	51

**LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES REFUGIADAS EN ESPAÑA, DEBIDO  
AL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA**

Del refugio como un derecho a la participación como oportunidad  
BERTA LÍGIA QUIROZ BOTINA  
*Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	53
2. PROBLEMA. . . . .	56
3. PARTICIPACIÓN. . . . .	57

SUMARIO

4. METODOLOGÍA . . . . .	59
5. ALGUNOS APARTADOS DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN. . . . .	59
6. BIBLIOGRAFÍA. . . . .	61

MUJERES INMIGRANTES TRANSNACIONALES LATINOAMERICANAS  
Y REDES SOCIALES EN LA CIUDAD DE VALENCIA

MARÍA MERCEDES MIRALLES CABAÑERO

BLAS BURGNET RODRIGO

*Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales*

*Universidad de Valencia*

1. INTRODUCCIÓN . . . . .	63
2. METODOLOGÍA . . . . .	64
3. CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES OBJETO DE ESTUDIO. . . . .	65
4. MUJERES INMIGRANTES TRANSNACIONALES LATINOAMERICANAS Y ANÁLISIS DE SU DISCURSO . . . . .	67
5. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LAS REDES SOCIALES Y DE APOYO EMOCIONAL EN EL ESPACIO URBANO DE VALENCIA. . . . .	68
6. FACTORES RELEVANTES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS REDES SOCIALES . . . . .	69
7. INFLUENCIA DE LAS REDES SOCIALES PARA EL ASCENSO LABORAL DE ESTAS MUJERES . . . . .	71
8. CONCLUSIONES FINALES. . . . .	71
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS . . . . .	72



---

---

## Prólogo

Una vez más nos volvemos a encontrar antes una nueva edición de la monografía Migraciones y Género. En esta ocasión, se va a poder leer desde diferentes perspectivas cuáles son las implicaciones de género en las migraciones en este caso desde una perspectiva multidisciplinar, pero también con una mirada multilocalizada. Con ello nos estamos refiriendo a que se van a poder leer estudios desde una perspectiva más sociológica, antropológica, jurídica, psicológica, politológica; pero además situados en diversos escenarios territoriales como por ejemplo México, Marrueco, o tan genéricos como la Unión Europea.

En esta ocasión podemos leer textos sobre proyectos de desarrollo como el Proyecto TENDARA de Marruecos. Otro texto sobre las consecuencias de las deportaciones masivas en EEUU y sus implicaciones en las familias. Los artículos destacan por el grafismo y la claridad de las descripciones, así como de las ocurrencias conclusiones. Además de ser un texto con importantes investigaciones, su lectura no es tediosa, sino que se puede leer por cualquier tipo de persona que esté interesada en la materia.

Al igual que otros de los textos publicados al amparo de las Ayudas a Colectivos del SEDI (Servei d'Informació i Dinamització) de la Universidad de Valencia, con el texto se quiere dar visibilidad a trabajos de estudiantes de Postgrado lo que les permite no sólo compartir sus experiencias con otros compañeros; sino que además la publicación es una manera de visibilizar los trabajos e investigaciones realizados por los estudiantes de postgrado.

La intención última del texto, es una vez más, la de mostrar la complejidad del fenómeno de las migraciones y el género, esta vez atendiendo a diferentes campos de aproximación al fenómeno frente a la aproximación Norte-Sur de la publicación anterior.

En nombre de los coordinadores de la obra sólo cabe expresar la ilusión por el resultado final que esperamos sea del agrado de todos; así como la satisfacción

---

---

# La reagrupación familiar en la unión europea: implicaciones desde una perspectiva de género

CRISTINA BENLLOCH DOMÉNECH

JOAQUÍN SARRIÓN ESTEVE

*Universidad de Valencia*

## 1. INTRODUCCIÓN

Sabemos que hay diversas formas de moverse de un lugar a otro: por turismo, por motivos laborales, por estudios, por razones políticas, por el clima, y también por motivos familiares.

Precisamente este es el tema del trabajo que estamos presentado, el de comprender la legislación europea en materia de reagrupamiento familiar y como ésta se ha desarrollado en España a partir de los requisitos que nos reclama la Unión Europea. La Directiva de Reagrupación familiar surge como la necesidad planteada en una reunión del Consejo Europeo de 1999 ante la necesidad de armonizar todas las legislaciones nacionales en materia de movilidad y residencia de personas de terceros países<sup>1</sup>.

Reagrupación familiar es el proceso mediante el cual residentes de un país, sean nacionales, comunitarios o no comunitarios, pueden traer a determinados miembros de sus familias mediante un proceso regulado mediante las leyes, que tienen requisitos diferentes según se trate de comunitarios o no las personas que van a ejercer el derecho a traer a sus familiares.

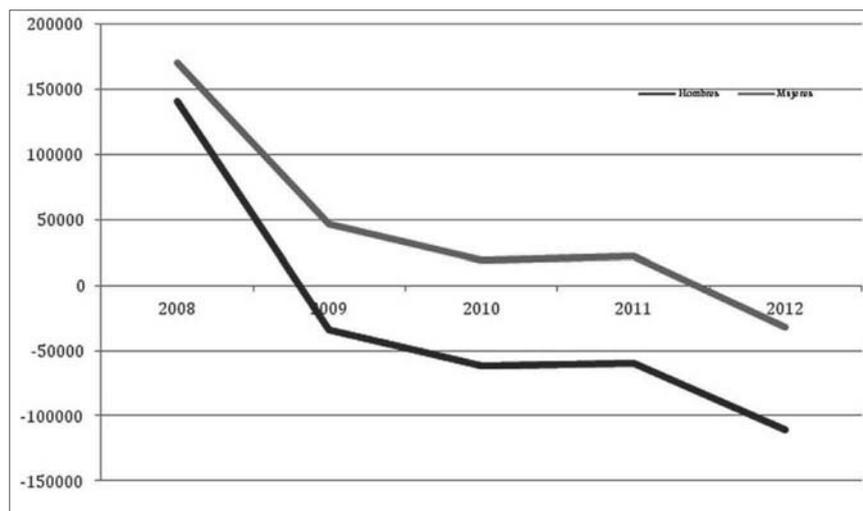
Este es un proceso que va asociado a la migración laboral, por lo que son aquellas personas que están trabajando las que pueden adquirir el derecho a reagrupar, veremos si esto deja peor a las mujeres que a los hombres, observando las tasas de actividad.

A pesar de que nos encontramos en un momento en el que el saldo negativo de nuestro país es negativo, tal como se puede ver en la grafica siguiente, esto no significa que los flujos migratorios se hayan detenido. Nada más lejos de la

<sup>1</sup> Consideraciones previas de la Directiva 2003/86/CE del Consejo.

realidad, ya que dichos flujos se han desacelerado después de un periodo de crecimiento exponencial de la migración, cuando España era uno de los principales países receptores del mundo.

Gráfico 1. Evolución saldo Migratorio en España por sexo (2008-2012)<sup>2</sup>.



La reagrupación en España está regulada sobre la base de la transposición de la *Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar, en el marco de la UE*. Esta directiva de la que hablamos regula la reagrupación familiar por parte de ciudadanos no europeos, es decir de ciudadanos de terceros países que residen en territorio de la Unión Europea. Y trata de fijar unos criterios y condiciones comunes en los Estados miembros de la UE respecto a la reagrupación familiar.

## 2. LA DIRECTIVA DE REAGRUPACIÓN Y SU TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL

La directiva 2003/86/, establece la relevancia de la familia para la Unión desde sus comienzos, y la importancia que tiene la reagrupación de los extranjeros de terceros países para que su estancia sea mejor, y también las condiciones de vida en las que se desarrolla su vida en el país de recepción.

Esta directiva no es la que establece los requisitos y trámites para traer a ciudadanos de terceros países que están emparentados con los ciudadanos europeos. En

<sup>2</sup> Fuente. INE.

las consideraciones previas<sup>3</sup>, se establece que al menos se debe permitir reagrupar a la familia nuclear<sup>4</sup>.

Esta Directiva de 2003 tenía como objetivo el de armonizar los criterios de reagrupación familiar en toda la Unión, otorgando un trato digno a los ciudadanos extranjeros residentes en los países de la UE (Vargas Gómez-Urrutia, 2006 y Quirós Fons, 2008)<sup>5</sup>.

Según la Directiva mencionada, sólo pueden reagrupar aquellos que tengan permiso de residencia, pero además deben de disponer de un alojamiento adecuado, seguro de enfermedad y recursos económicos suficientes (Álvarez, 2006).

A efectos las posibilidades de las personas que pueden ser reagrupadas, en la directiva se dice que pueden ser reagrupados los cónyuges de los residentes de terceros países en la Unión, los hijos menores del reagrupante y del cónyuge (Álvarez, 2006).

La reagrupación familiar puede ser como la medida de un éxito familiar, pues debido a las circunstancias del país de origen, y por ello se lleva a sus descendientes y cónyuge al lugar donde se ha ido (Monereo y Triguero, 2010:97).

Según algunos autores, además, la reagrupación familiar no se puede considerar como un derecho fundamental en sentido estricto, pero que se puede entender como fundamental en la medida en que sea interpretado como parte del derecho fundamental a la intimidad, y que ello permitiría que se reclamara como fundamental (Díaz, 2011).

### 3. LAS IMPLICACIONES DE GÉNERO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE REAGRUPACIÓN

Ya hemos dicho que la reagrupación familiar está condicionada al hecho del trabajo. Para que se pueda ejercer el derecho se debe de tener una vivienda en condiciones y unos ingresos fijos y regulares que sean suficientes para mantener a las personas que se quiere traer.

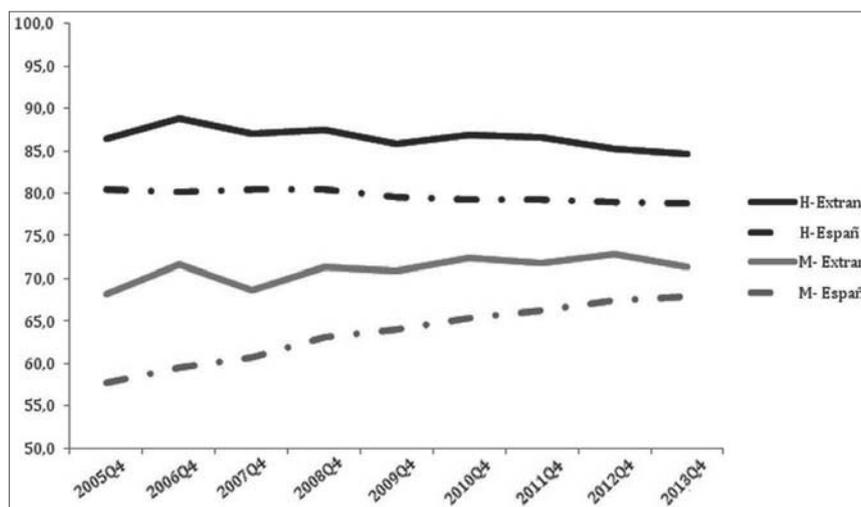
Este podría ser un problema para las mujeres, pues debido a las desigualdades salariales la capacidad económica de ellas es inferior a la de los varones, veamos en el siguiente gráfico que pasa con las tasas de actividad femenina.

<sup>3</sup> La reagrupación familiar debe aplicarse en todo caso a los miembros de la familia nuclear, es decir, al cónyuge y a los hijos menores de edad. Consideración previa número 9 de la Directiva 2003/86/CE del Consejo.

<sup>4</sup> Para comprender los entresijos de la Directiva citada es interesante el texto de Gómez (2003), donde se habla de la naturaliza de la familia en el ordenamiento Europeo, y en concreto en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos (CEDH en adelante).

<sup>5</sup> Como el tema que nos ocupa es el de la migración, en este artículo sólo trataremos la reagrupación familiar en relación con los migrantes, y no hablaremos de los refugiados porque consideramos que es un tipo de movilidad especial.

Gráfico 2. Evolución de la tasa de actividad en España según nacionalidad española o extranjera. Por sexos para el periodo 2005-2012.



Se comprueba que la tasa de actividad de las mujeres extranjeras es inferior que la de los varones. Esto nos hace pensar que ellas ejercen en menor medida el derecho de reagrupación, mientras que los varones lo utilizan más.

En este sentido, resulta llamativo que los hombres extranjeros tengan más de un 90% de tasa de actividad; lo cual supone más de veinte puntos por encima de las mujeres extranjeras, cuya tasa es superior a la de las españolas. Aunque es destacable que la evolución de la tasa de actividad española ha ido creciendo desde la década de los setenta.

Uno de los objetivos de la Directiva es la de facilitar, a través de las familias, la integración de los inmigrante<sup>6</sup>. Para algunos autores, el hecho de la reagrupación familiar no garantiza la integración de las personas en la sociedad destino, sino que puede contribuir a la inmersión en la cultura de origen (Ezquerria, 1997:183).

No obstante, el hecho de que la reforma de la Ley de Extranjería de 2009 permitiera a los reagrupados trabajar supone, como poco un cambio en las dinámicas de la familia. Este cambio en la normativa puede favorecer un cambio en los roles de género del reagrupado (Soto, 2011). En este sentido, las legislaciones de otros países tienen unos requisitos más restringidos en cuanto a las personas que se reagrupan, así como para los derechos laborales de las personas reagrupadas (Pérez-Nievas y Daniela, 2011).

<sup>6</sup> Directiva 2003/86/CE del Consejo.

La Directiva establece en este sentido que los reagrupados tendrán el mismo derecho que los reagrupantes, con este margen los Estados Miembros tienen cierto margen de actuación, y con respecto a los derechos laborales de los reagrupados, en el Artículo 14 de la Directiva se dice

2. Los Estados miembros podrán decidir, de conformidad con su Derecho nacional, las condiciones que los miembros de la familia deberán cumplir para ejercer una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia. Estas condiciones establecerán un plazo no superior en ningún caso a 12 meses, durante el cual los Estados miembros podrán estudiar la situación de sus mercados laborales antes de autorizar a los miembros de la familia a ejercer una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia.

3. Los Estados miembros podrán limitar el acceso a una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia de los ascendientes en línea directa y en primer grado y de los hijos mayores solteros contemplados en el apartado 2 del artículo 4.

En este sentido se puede considerar que si una persona emigraba como reagrupada, pero con ello no obtenía un permiso de trabajo, esto implicaba que su rol era de dependiente; o que en el mejor de los casos se viera obligada a trabajar en la economía sumergida.

De esta manera, se les estaba relegando a un segundo plano dependiente, porque se les relegaba a que no podrían trabajar, o al menos no con los derechos laborales garantizados, sino que les relegaba a un lugar de segunda.

Pero con los reagrupados se incluye una excepción la de que las mujeres que son víctimas de violencia de género pueden solicitar, sin cumplir con los requisitos para el permiso de trabajo (Soto, 2011). Con esto vemos que esto permite a las mujeres inmigrantes reagrupadas que se empoderen y denuncien los posibles abusos de género de sus parejas.

#### 4. CONCLUSIONES

Vemos que la reforma de la Ley de Extranjería ha supuesto un cierto empoderamiento a las mujeres, pues les permite trabajar. Esto lo que hace es no reforzar los roles de género de las mujeres que vienen reagrupadas.

No obstante, aunque la ley permite que los reagrupados trabajen y se establezca que una mujer víctima de violencia puede obtener estatus independiente de su maltratador; el hecho de que sea reagrupada es, bajo nuestro punto de vista, un factor que determina el flujo migratorio.

Si vemos las estadísticas laborales, vemos que la crisis les afectó de forma diferenciada con respecto a los varones, tal como hemos podido ver en otras partes del texto. Y a pesar de que las mujeres extranjeras tienen unas tasas de paro inferiores a la de los varones extranjeros, la tasa de trabajo a tiempo parcial es superior, y según los requisitos las mujeres trabajan con mayor parcialidad que los varones. De ahí que les sea más complicado cumplir para reagrupar. Esto hace que sea más difícil

reagrupar para ellas, porque con los trabajos parciales es complicado mantener a una familia, que es uno de los indispensables para la reagrupación.

Pero esta forma de reagrupar establece una desigualdad entre dos colectivos. Tal como hemos visto las personas comunitarias tienen mejores condiciones para reagrupar a sus familias, y la edad de los hijos se incrementa a los 21 años, y es relativamente más sencillo conseguir el permiso de trabajo.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Á. (2006): «La transposición de directivas de la UE sobre inmigración: Las directivas de reagrupación familiar y de residentes de larga duración». *Documentos CIDOB. Migraciones*, (8), 1.
- DÍAZ, R.V. (2011): «Los nuevos derechos sociolaborales y su perspectiva de género derivados de la autorización de residencia por reagrupación familiar a la luz de la última reforma de la legislación de extranjería: la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre», en *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía* (pp. 319-326). Instituto de Migraciones.
- GÓMEZ, E.: «La compleja aplicación de la Directiva 2003/86/CE sobre el derecho de reagrupación familiar» en *Tercer Sector*, 2009, pp. 73-100.
- MONEREO PÉREZ, J.L. y TRIGUERO MARTÍNEZ, L.A.: «El modelo de protección legal del trabajador extranjero tras la reforma realizada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (II)», en *Aranzadi Social*, 2010, 20, 73-112.
- QUIRÓS FONTS, A. (2008): *La familia del extranjero. Regímenes de reagrupación e integración*, Editorial Tirant, Monografías 531, Valencia.
- PEDONE, C. y GIL ARAUJO, S.: «Maternidades transnacionales entre América Latina y el Estado español. El impacto de las políticas migratorias en las estrategias de reagrupación familiar», en SOLÉ, C., PARELLA, S. y CAVALCANTI, L. (2008): *Nuevos retos del transnacionalismo en el estudio de las migraciones*. Documento del Observatorio Permanente de la Inmigración, (19), 151-176.
- PÉREZ-NIEVAS, S. y DANIELA, C.: «La reagrupación familiar en España y en Europa» en *AFDUAM*, 15, 2011, 143-167.
- SOTO, M.S.: «Violencia de género en la normativa de extranjería», en *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía*, 2011, pp. 2139-2147). Instituto de Migraciones.
- VARGAS GÓMEZ-URRUTIA, M. (2006): «La dimensión familiar de la inmigración y el derecho a la reagrupación familiar», en *Anuario de la Escuela de Práctica Jurídica*, UNED, n.º 1.